



Señor D. Juan de Torres

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVERIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Ha Villa para que Constante.ª proceá ynmediata  
m.ª aladitribun.ª de la Cañada que se aynteligencia  
reparandola sobre las faultas de m.ª heredam.ª p.ª  
ricando el Correspondiente pador para su Cobranza  
y el cobrado que lo perciba lo entregara a qual quiera  
otro apoderado no siendo el mercurio de las  
Recetas por el D.º Diego Barba como siempre que no  
sobriete lo convenido en el Concordato, que excedere  
dam.ª contra heredados de la Villa de lo que se vio  
en el año pasado mil setecientos y seis por medio  
de un apoderado protestava, el que no contribuyria  
contra la reparacion de gascos que se correspondan por  
otra tanta que de aguas goza por el m.ª Escribano  
Interin y asta tanta se dicida no de uno suyo tan  
transaz.ª se viene tambien esta protesta de las  
mismas Reglas que la anterior sobre la quita  
que se le remunerada p.ª heredam.ª al comisario  
que nombre en el año pasado de proprio por expresarse  
en el Concordato de ven este suceso solo y no  
contribuir contra esta parvedad de la Villa de lo que  
da esta expresion por lo demas heredados con cuaren  
tas en este punto.ª se manifiesto que mediante  
aque segun lo ordenado en las Reglas especificas  
de la Villa de lo que no tiene ni atiendo para la  
facultad para que por su parte nombre Comisario  
que asista a la p.ª.ª de las obras que se practicare  
ni uno de otro acto y si percibir a el que por este

